

RESOLUCION No. 0128

De 14 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad “CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA”, con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 13 de agosto de 2020, la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No 56.074.764 actuando como representante legal de la copropiedad CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 03979, solicitó la erradicación de un árbol de ceiba ubicado en la carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar – Cesar, ya que representa un peligro en temporada de brisas,.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No. 171 del 04 de noviembre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo, Cristián Alfonso Marchena / Pasante Universitario.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 05 de noviembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo, Cristian Alfonso Marchena Osorio /Pasante universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar, fuimos atendido por el señor Algenor Catalán autorizado por la representante legal del conjunto cerrado maría isabella, quien atendió la visita, dicha solicitud fue radicada para revisar las condiciones de los árboles de gran envergadura, ubicados en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar. Estando en el sitio se encontraron dos (2) árboles un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico y un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, de gran envergadura en mal estado fitosanitario y estructural, debido a los fuertes vientos que se presentan en la zona, pueden ocasionar desprendimientos de sus ramas

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181
www.corpocesar.gov.co

Continuación Resolución No. 0128 de 14 DIC 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----2

generando un riesgo latente para los transeúnte del conjunto cerrado María Isabella, además se encontraron cuatro (4) arboles, un (1) árbol de la especie Higuerón nombre común (Ficus aurea) nombre científico, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (Pithecellobium saman) y dos (2) árboles de la especies Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) de gran envergadura en buen estado fitosanitario y estructural, debido a su tamaño se le recomienda al conjunto cerrado maría isabella realizar una poda.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Características de los árboles a intervenir un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico, un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, un (1) árbol de la especie Higuerón nombre común (Ficus aurea) nombre científico, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (Pithecellobium samán) nombre científico y dos (2) arboles de la especies Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum), en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0128 de 14 DIC 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----3

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a erradicar ubicados en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR Conjunto Cerrado María Isabella									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,34	1,70	10	2,270	16,116	10°28' 60"	73°16' 30"
2	Caucho	Hevea brasiliensis	12,88	4,10	10	13,203	93,738	10°28' 57"	73°16' 33"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						15,47			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,001547			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						109,85			

Se erradicarán un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Heveas brasilienses) nombre científico y un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de los árboles es de ciento nueve comas ochenta y cinco metros cúbicos (109,85 m3) de madera.

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a podar ubicados en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR Conjunto Cerrado María Isabella										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Higuerón	Ficus aurea	3,39	1,08	9	5,854	20	1,1708	10°29' 2"	73°16'30"
2	Algarrobillo	Pithecellobium samán	3,30	1,05	9	5,533	20	1,1066	10°29'1"	73°16'31"
3	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,71	1,50	10	12,547	20	2,5093	10°28'59"	73°16'32"
4	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,08	1,30	10	9,424	20	1,8848	10°28'58"	73°16'32"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						4				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						6,67				

Se podarán un (1) árbol de la especie Higuerón nombre común (Ficus aurea) nombre científico, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (Pithecellobium samán) nombre científico y dos (2) arboles de las especies Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico, inventariados en la tabla 2.

El volumen a podar de los árboles es de seis comas sesenta y siete metros cúbicos (6,67 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0128** de **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----4

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *Árbol de la especie caucho nombre común, (Heveas brasilienses) nombre científico, es un árbol de la familia de las euforbiáceas de 20 a 30 m de altura (excepcionalmente 45 m). El tronco es recto y cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana. Sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho; deja caer parcialmente las hojas durante la estación seca, antes de lo cual las hojas de la copa del árbol se tornan de color rojizo. Las flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas. Frutos: produce desde los 4 años, cada uno de los cuales es una gran cápsula de 4 cm de diámetro que se abre en valvas, con semillas ricas en aceite.*

Árbol de la especie Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico, es una especie de árbol del orden Fabales, familia Fabaceae. Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas. Constituye en una de las dos especies conocidas como "oreja de elefante" en varios países americanos, huanacastle, parota, pich, oreja de elefante en México, conacaste en El Salvador, Guatemala, guanacaste en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, corotú en Panamá y otras partes, orejero, piñón de oreja o caracaro en Colombia y carocaró en Venezuela. Es una especie maderable y a veces se usa como árbol de ornato. Es el árbol nacional de Costa Rica desde el 31 de agosto de 1959, donde se le identifica además como símbolo de la provincia de Guanacaste.

Árbol de la especie Higuerón nombre común (Ficus aurea) nombre científico, es un árbol que usualmente posee una altura de 15-20 m, aunque en ocasiones alcanza hasta 30 m. Puede formar parte del dosel más elevado en selvas tropicales, o visualizarse como árboles aislados en pasturas tropicales. Se trata de una especie monoica: cada árbol produce flores masculinas y femeninas funcionales.⁸ Las especies del género Ficus son en general perennifolias, pero los ejemplares de F. aurea ubicados en el extremo norte de su zona de distribución en la Florida pierden su follaje durante un breve período invernal. El tamaño de las hojas es variable. Algunas plantas presentan hojas por lo general menores a 10 cm de largo, mientras que otras tienen hojas más grandes. La forma de las hojas y de su base también es variable: algunas plantas tienen hojas oblongas o elípticas, de base cuneiforme a redondeada, mientras que otras tienen hojas cordadas u ovadas con las bases cordadas a redondeadas.

El Algarrobo es un árbol perteneciente a la familia Leguminosae; crece naturalmente en los Valles de los ríos Cesar, Magdalena, Rancherías y en otras regiones del país. Es conocido también con los nombres de Campano, Alaa, Saman y Campano. Pérez Arbeláez (1996), lo describió como "Uno de los árboles más grandiosos y más útiles del trópico americano". El árbol es utilizado para sombrío de ganado; la madera es empleada para construcción y ebanistería. Además, es una especie ornamental, fijadora de nitrógeno y protectora del suelo. El árbol presenta un crecimiento juvenil rápido. Cinco meses después del trasplante su crecimiento longitudinal es alto (>125 cm) (Sebert, 1992). En la región Caribe, deliberadamente los ganaderos permiten su crecimiento en potreros, observándose una positiva interrelación con el pasto Guinea (Panicum máximum).

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0128** de **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentado por la representante legal del Conjunto Cerrado María Isabella identificada con número de identificación tributaria No 900729414-0.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico especie adultas en mal estado fitosanitario y estructural, un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural, un (1) árbol de la especie Higuerón nombre común (*Ficus aurea*) nombre científico especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (*Pithecellobium samán*) nombre científico especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural y dos (2) arboles de la especies Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Heveas brasilienses) nombre científico y un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico para erradicación, se intervendrá un (1) árbol de la especie Higuerón nombre común (Ficus aurea) nombre científico, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (Pithecellobium samán) nombre científico y dos (2) arboles de las especies Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico para podar, La erradicación y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1 y en la tabla No 2.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo cuatro (8) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0128** de **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----6

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció dos (2) árboles un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico y un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, de gran envergadura en mal estado fitosanitario y estructural, debido a los fuertes vientos que se presentan en la zona, pueden ocasionar desprendimientos de sus ramas generando un riesgo latente para los transeúntes del conjunto cerrado María Isabella, además se encontraron cuatro (4) árboles, un (1) árbol de la especie Higuierón nombre común (*Ficus aurea*) nombre científico, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (*Pithecellobium saman*) y dos (2) árboles de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) de gran envergadura en buen estado fitosanitario y estructural, debido a su tamaño se le recomienda al conjunto cerrado María Isabella realizar una poda. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgo existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza la erradicación, en relación uno (1) a cuatro (4).

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal (1) árbol de la especie Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico especie adultas en mal estado fitosanitario y estructural, un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural relacionado en la tabla 1 y un (1) árbol de la especie Higuierón nombre común (*Ficus aurea*) nombre científico especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural, un (1) árbol de la especie Algarrobillo nombre común (*Pithecellobium samán*) nombre científico especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural y dos (2) árboles de la especie Orejero

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0128** de **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----7

nombre común (Enterolobium cyclocarpum) especie adulta en buen estado fitosanitario y estructural relacionados en la Tabla No 2 , del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dichas tablas. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en jurisdicción de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1 y en la tabla No 2, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación y proceso de poda según sea el caso.*

5.2.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

5.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).*

5.4.- *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.*

5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar ocho árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer (como mínimo). *Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

5.6.- *los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.*

5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.8.- *los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano en la carrera 30 No 3-94 Conjunto Cerrado María Isabella en*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0128** de **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----8

jurisdicción de Valledupar – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, consistente en tala de un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Heveas brasilienses) nombre científico y un (1) árbol de la especie Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0128 de 14 DIC 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----9

nombre científica, y poda de un (1) árbol de la especie Higuerón nombre común (Ficus aurea) nombre científico, un (1) árbol de la especie Algarrobito nombre común (Pithecellobium samán) nombre científico y dos (2) arboles de las especies Orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar, como se especifica en las siguientes tablas:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,34	1,70	10	2,270	16,116	10°28' 60"	73°16' 30"
2	Caucho	Hevea brasiliensis	12,88	4,10	10	13,203	93,738	10°28' 57"	73°16' 33"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						15,47			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,001547			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						109,85			

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Higuerón	Ficus aurea	3,39	1,08	9	5,854	20	1,1708	10°29' 2"	73°16'30"
2	Algarrobito	Pithecellobium samán	3,30	1,05	9	5,533	20	1,1066	10°29'1"	73°16'31"
3	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,71	1,50	10	12,547	20	2,5093	10°28'59"	73°16'32"
4	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,08	1,30	10	9,424	20	1,8848	10°28'58"	73°16'32"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						4				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						6,67				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA" las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los arboles aislados indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
4. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total dieciocho (8) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0128 de 14 DIC 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----
10

estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar.
10. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0128 de 14 DIC 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0, representado legalmente por la señora ROSA INÉS CORONEL GARCÍA y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar -----
11

16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación y poda.
19. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la copropiedad "CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA", con número de identificación tributaria No 900729414-0.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los catorce (14) días de diciembre de 2021,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y

EXP CG-RNEEAP-044-2020.

Proyecto: Andrés Jiménez- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181